



N/refª:	CTCJyD/DGPC/SPH
N/expte	OBR.: 320/2023
Asunto:	Solicitud a Cartagena Puerto de Culturas de visita pública gratuita a varios elementos patrimoniales.
Destinatario:	1. Consorcio Cartagena Puerto de Culturas 2. Ayuntamiento de Cartagena 3. Asociación Cartaginense

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PREVIAS

**OBJETO: Solicitud al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de acceso a la visita pública y gratuita prevista en el artículo 8.1.c, de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de varios elementos patrimoniales. Respuesta a las Alegaciones.**

1- ANTECEDENTES: Con fecha 2 de mayo de 2024 se notificó a los interesados la Comunicación de apertura de trámite de información y actuaciones previas de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 30 de abril de 2024 sobre el objeto de referencia, siendo aceptada dicha notificación entre los días 2 y 3 de mayo de 2024, redactada en los siguientes términos:

*“Como consecuencia de la denuncia presentada por la Asociación Cartaginense sobre el asunto de referencia, dado que muchos de los elementos patrimoniales que se citan se encuentran en el Conjunto Histórico de Cartagena: Muralla Púnica, Augusteum, Casa de la Fortuna, Museo del Teatro Romano, Castillo de la Concepción, Museo del Foro Romano, Museo refugio de la Guerra Civil, ... cabe señalar que el Conjunto Histórico de Cartagena es un espacio abierto a todo el público en general, estando obligados a la visita pública gratuita, de acuerdo al artículo 8.1.c, de la citada Ley 4/2007, aquellos elementos que son considerados Bienes inmuebles de Interés Cultural, y para el caso, en esa consideración estarían: la Muralla Púnica, el Teatro Romano y el Castillo de la Concepción.*

*Del estudio de la página web del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se desprende que no está prevista la visita pública gratuita, hasta la fecha, de estos Monumentos.*

*De conformidad con las facultades atribuidas a esta Dirección General por la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obligaciones establecidas en el artículo 8.1.c, de la misma sobre la visita pública gratuita a los Bienes de Interés Cultural, y al amparo del artículo 55 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre fase de información y actuaciones previas, a efectos de determinar con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación en su caso del correspondiente procedimiento sancionador, y las circunstancias relevantes que concurran, la responsabilidad sobre los hechos, y/o imponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones de la citada Ley 4/2007: permitir su visita pública gratuita al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, debiendo constar esta información de manera accesible y pública en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural.*





*Se requiere al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas que gestiona los citados Monumentos, para que, en el plazo de diez días siguientes al de notificación de este escrito, presente las Alegaciones que estime oportunas a fin de esclarecer los hechos denunciados y para que se pongan en marcha, en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, las medidas necesarias para la apertura gratuita al público, en la forma prevista en la Ley, de los Bienes de Interés Cultural que se citana continuación, y de cualquier otro que reúna dichos requisitos:*

*Según el Servicio de Patrimonio Histórico, se requiere al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas lo siguiente:*

*-En cumplimiento del deber dispuesto en el artículo 8.1.c, de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá designar cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, para la visita pública y gratuita de la Muralla Púnica, el Castillo de la Concepción y el Teatro Romano*

*.-La información deberá disponerse de manera accesible y pública en un lugar adecuado de los Bienes anteriormente relacionados, sin perjuicio de realizar la comunicación en cualquier otro medio disponible.*

*-El cumplimiento del requerimiento deberá justificarse mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo se continuara con las actuaciones que procedan o en su caso a su oportuno archivo”.*

## 2-ALEGACIONES: Se han recibido las siguientes:

Con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2024, se presentan Alegaciones desde la Alcaldía de Cartagena, aportando Informes de la Fundación Teatro Romano de Cartagena y del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, por las que solicita la dispensa de la obligada gratuidad prevista en el artículo 8.1.c, de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2018, dispensa motivada fundamentalmente por razones de gestión y economía. Solicita, en su caso, ampliación de plazo, y ayudas económicas de la Administración Regional, tanto presupuestarias como en incremento de subvenciones.

Con fecha de registro de entrada 14 de mayo de 2024, se presentan Alegaciones desde la Asociación Cartaginense, por las que solicita la visita pública gratuita para el Fuerte de Navidad, además de los Bienes relacionados anteriormente, por ser también un Bien de Interés Cultural gestionado por el Consorcio Puerto de Culturas.

## 3-ACTUACIONES PREVIAS: En respuesta a las Alegaciones caben las siguientes consideraciones:

Sin perjuicio de la gran labor que desarrolla tanto el Ayuntamiento de Cartagena, como la Fundación Teatro Romano de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la ciudad, no es menos cierto que estas Instituciones han tenido tiempo desde la modificación del artículo 8.1.c, de la Ley de Patrimonio Cultural, en 2018, para incluir en sus previsiones económicas y de gestión, la obligación legal que pretende el acceso general y gratuito a la Cultura a través de los Bienes de Interés Cultural.





Es de señalar igualmente, que en esta Dirección General de Patrimonio Cultural no se ha tramitado expediente administrativo alguno al efecto, a solicitud de estas Instituciones, para que de forma justificada y motivada se argumenten las circunstancias debidamente acreditadas, que hicieran inviable la apertura al público de forma general, gratuitamente, cuatro días al mes, por razones de vulneración de derechos fundamentales, como exige la Ley. Pudieran ser razonablemente causas de dispensa, total o parcial, el riesgo en la seguridad de las personas, en inmuebles a falta de rehabilitación, o razones de privacidad, en caso de Bienes que se destinen a usos residenciales.

Sobre el artículo 8.1.c de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señalar que su aplicación no está condicionada por desarrollo reglamentario alguno, precisamente para no limitar los intereses que pudieran verse afectados en cada elemento BIC, lo que no exime del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo en los términos en los que está redactado.

A la fecha de la respuesta a las Alegaciones presentadas, el plazo otorgado para el cumplimiento de lo requerido ha vencido, por lo que no cabe ampliación de dicho plazo. No obstante, esta notificación puede establecer un nuevo plazo de un mes, tras su recepción, a fin de dar cumplimiento a las medidas necesarias exigidas.

En cuanto a la solicitud por parte de estas Instituciones de ayudas económicas de la Administración Regional, tanto presupuestarias como en incremento de subvenciones, se considera que no es objeto de este expediente dirimir sobre trámites de gestión económica o inversiones públicas.

Sobre las Alegaciones de la Asociación Cartaginense, por las que solicita la visita pública gratuita para el Fuerte de Navidad, Bien de Interés Cultural, debe estimarse su solicitud, ya que se dan las circunstancias objetivas para ello.

#### 4- EN CONCLUSIÓN: Las medidas necesarias exigidas se resumen así:

- En cumplimiento del deber dispuesto en el artículo 8.1.c, de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá designar cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, para la visita pública y gratuita de la Muralla Púnica, el Castillo de la Concepción, el Teatro Romano y el Fuerte de Navidad, en Cartagena.

- La información deberá disponerse de manera accesible y pública en un lugar adecuado de los Bienes anteriormente relacionados, sin perjuicio de realizar la comunicación en cualquier otro medio disponible.

21/06/2024 11:42:18

17/06/2024 11:45:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f8fba81-2fb2-13a6-d6ec-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



- El cumplimiento del requerimiento deberá justificarse mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, en el plazo máximo de un mes, desde la recepción de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se continuara con las Actuaciones que procedan.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*  
EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: [Redacted]

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: [Redacted]

21/06/2024 11:42:18

17/06/2024 11:45:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f8fba81-2fb2-13a6-d6ec-0050569b34e7

